BASES DEL SORTEO"SANTA LUCÍA" (11 EXTERNOS)

PRIMERA. - ENTIDAD ORGANIZADORA.

Las presentes bases tienen por objeto regular los términos y condiciones del sorteo denominado "SANTA LUCÍA (11externos)" que la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (en adelante ONCE), Corporación de Derecho Público regulada por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, con domicilio a los efectos de este sorteo en C/Prado, nº 24, 28014 de Madrid y con NIF Q-2866004-A, realizará con motivo de la celebración de la festividad de su patrona Santa Lucía.

SEGUNDA. - OBJETO.

El objeto de este sorteo es ofrecer, con motivo de la celebración de "Santa Lucía 2020", a los compradores del producto de lotería de la ONCE denominado "Sueldazo" del domingo 13 de diciembre de 2020, tanto en soporte preimpreso como electrónico adquirido por TPV o en www.juegosonce.es, la posibilidad de obtener 11 regalos adicionales al premio económico del propio producto mediante la mecánica de participación que se describe en el punto sexto de estas bases.

TERCERA. - PARTICIPANTES.

Participarán en el sorteo todas las personas, mayores de 18 años con DNI o NIE en vigor, y con plena capacidad de obrar, que residan en territorio español, que hayan comprado como mínimo un cupón del producto "Sueldazo" del domingo 13 de diciembre de 2020, tanto en soporte preimpreso como en soporte electrónico (TPV y www.juegosonce.es).

CUARTA. - ÁMBITO TEMPORAL.

El sorteo se realizará ante notario el día 13 de diciembre de 2020 y se eligirán once (11) ganadores, uno por cada regalo, en las condiciones que se detallan en las presentes bases.



QUINTA. - REGALOS.

En el sorteo se ofrecerán once (11) tarjetas-regalo de servicios y/o productos de ILUNION valoradas en 600€ cada una (IVA incluido) entre todos los participantes que hayan comprado al menos un cupón del producto "Sueldazo" del día de Santa Lucía (13 de diciembre de 2020).

Los regalos del presente sorteo corresponden a quienes se identifiquen como poseedores de los cupones que se correspondan con los números y series ganadoras. La ONCE entregará los regalos a las personas que presenten dichos cupones y en ningún caso podrán ser objeto de cambio, alteración, compensación en metálico o cesión a terceros antes de su entrega.

SEXTA. - MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE LOS REGALOS.

Las 11 tarjetas-regalo valoradas en 600€ cada una (IVA incluido) se otorgarán por medio de un sorteo realizado ante notario el día 13 de diciembre de 2020, entre todos los participantes. El sistema de sorteo será mediante la elección al azar de 11 números entre el 00.000 y el 99.999, más la serie correspondiente. El notario levantará un acta con los números y series agraciadas. Los participantes

podrán consultar los 11 números y series agraciados en la página web de la ONCE <u>www.once.es</u> y en los canales oficiales de RRSS de la ONCE (Facebook, twiter, blog e instagram).

Para la validación de los números y series agraciadas se procederá de la siguiente forma:

- Una vez el poseedor del cupón correspondiente a un número y series premiados en el sorteo sea conocedor de tal circunstancia, ha de ponerse en contacto con la ONCE a través de uno de estos dos canales: el teléfono 915894692, en horario laboral de 9:00 a 14:00 o en el correo electrónico mruv@once.es, donde se le darán las instrucciones pertinentes para canjear el cupón y le informarán de los posibles servicios y/o productos disponibles, de las empresas de ILUNION que ofrecen dichos servicios y/o poductos y de los demás términos y condiciones de la tarjeta-regalo.
- Para demostrar la posesión del cupón, el poseedor deberá enviar una fotografía del mismo, así como de un documento identificativo (preferiblemente el DNI).
- La organización realizará las comprobaciones oportunas de la documentación remitida y, en caso de que la misma sea correcta, informará a la persona que la ha presentado por el medio que ella haya indicado (teléfono o correo electrónico) sobre la forma de recibir el regalo.
- El cupón se canjeará por la tarjeta-regalo entregando el cupón premiado en el centro de la ONCE que previamente haya sido seleccionado por el agraciado, tras lo cual se le hará entrega de una tarjeta-regalo o codigo canjeable por servicios y/o productos de ILUNION.
- El plazo para reclamar el regalo finalizará el 13 de enero de 2021, es decir, 30 días naturales desde el sorteo. La persona agraciada tendrá otros 30 días para canjear su cupón por la tarjeta-regalo, desde que la ONCE comunique que es correcto.
- Si transcurrido el 13 de enero de 2021 la persona agraciada no hubiese contactado con la ONCE, no cumpliera con los requisitos para tener derecho al regalo o, en su caso, rechazara, dicho regalo quedará desierto, pudiendo la ONCE hacer uso del mismo como considere conveniente.

Los regalos del presente sorteo son independientes de los premios que pudieran corresponder a los cupones en el sorteo del producto "Sueldazo" de 13 de diciembre de 2020. En caso de que un cupón premiado en dicho sorteo tuviese derecho también a una de las tarjetas-regalo, la ONCE indicará al poseedor del mismo el procedimiento a seguir para el canje del cupón por la tarjeta-regalo, que en ningún caso debe impedir o dificultar el cobro del premio que le haya podido corresponder en el sorteo del "Sueldazo".

SÉPTIMA. - LIMITACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN.

No podrán participar en el presente sorteo los menores de 18 años, ni los no residentes en el territorio español.

En el caso de detectar irregularidades en el comportamiento de los participantes, la ONCE se reserva el derecho de excluirlos del sorteo y, por tanto, perderá su derecho a canjear el regalo. Asimismo, en caso de que se detecte cualquier anomalía o se sospeche que un participante está impidiendo el normal desarrollo en su participación en el presente sorteo alterando, manipulando o falseando de forma fraudulenta, irregular o ilegal su participación mediante cualquier procedimiento, la ONCE podrá impedir la participación del responsable de tales actuaciones y, en su caso, no entregarle el regalo.

OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

En el momento de ponerse en contacto con la ONCE para el canje del cupón por la tarjeta-regalo,



los participantes que resulten agraciados deberán aceptar las presentes bases en su totalidad, por lo que cualquier manifestación en el sentido de no aceptarlas, implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello, la ONCE, quedará liberada del cumplimiento de toda obligación contraída con dicho participante en relación con el sorteo. Las presentes bases están disponibles en la página web www.once.es, en formato pdf accesible y descargable, habiendo sido, además, protocolizadas ante notario, según se indica en la base decimoquinta.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD.

Una vez realizada la entrega de las tarjetas-regalo a los ganadores, según se establece en la base sexta, se entenderán cumplidas por la ONCE todas las obligaciones asumidas en virtud de este sorteo, no pudiendo los ganadores plantear ninguna reclamación posterior, de cualquier índole ni cambio alguno. La ONCE no se responsabiliza del uso que realicen los ganadores de los regalos.

DÉCIMA. - CESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE E IMAGEN.

Con la aceptación de las bases, los participantes consienten la utilización por parte de la ONCE de su imagen y nombre en cualquier tipo de comunicación pública, informativa y publicitaria, siempre que lo sea con objeto de dar a conocer el resultado del sorteo. Así, se compromete a prestar colaboración, si para ello fuere requerido por la ONCE, para acciones divulgativo-publicitarias que tengan por objeto comunicar el resultado del sorteo y la acreditación de los ganadores, en los diferentes medios de comunicación, públicos o internos de la ONCE.

UNDÉCIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (en adelante ONCE) con domicilio social en C/ Ortega y Gasset, 18, 28006 Madrid, es la responsable del fichero al que se incorporarán los datos de carácter personal de los participantes en el sorteo.

La recogida de datos personales, el tratamiento y su utilización posterior se sujetan a la legislación vigente en España en materia de protección de datos, establecida por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, el "RGPD"), y a su normativa complementaria.

La ONCE solo será responsable y garantizará la confidencialidad y seguridad respecto de los datos de carácter personal que recabe de los participantes. Si un usuario no desea que la ONCE someta a tratamiento sus datos personales, se deberá abstener de comprar el producto de lotería de la ONCE denominado "Sueldazo".

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según exige el RGPD, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al Usuario. Como única responsable del fichero donde se incluirán los datos personales recabados por la ONCE, ésta se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la participación en el sorteo y la entrega de los regalos correspondientes.

Las categorías de los datos personales recabados y para los que se otorga el consentimiento para el tratamiento señalado es "datos personales de carácter identificativo".

La base jurídica del tratamiento de datos se encuentra en el consentimiento expreso e informado del titular de los datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del sorteo.

El participante queda informado de que, en cumplimiento de la normativa aplicable, la ONCE podrá comunicar sus datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a las autoridades competentes en la prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias y a cualquier órgano jurisdiccional o Administración Pública competente.

El participante podrá en todo momento revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de los datos y a la portabilidad de los mismos, dirigiendo una comunicación escrita a la siguiente dirección: Dirección General de la ONCE, C/ Prado, 24, 28014 Madrid o al correo electrónico dpdatos@once.es. El ejercicio de estos derechos es personal, por lo que únicamente el propio Usuario podrá ejercer dichos derechos respecto de los datos personales de los que es legítimo titular. La revocación del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento inicial.

El ejercicio de los citados derechos por un tercero no autorizado legalmente por el participante, podría suponer la comisión de un delito; sin perjuicio de otras consecuencias a las que debiera enfrentarse a consecuencia de cualesquiera acciones civiles o administrativas a las que tuvieran derecho tanto el Usuario legítimo titular de los datos personales como la ONCE.

El participante, en caso de que así lo considere, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El participante no podrá comunicar datos ni utilizar datos personales de terceros, cuando realice cualquiera de las operaciones propias de su condición de participante, siendo el único responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen, tanto a la ONCE como a los terceros, como consecuencia de su actuación.

La ONCE ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico dpdatos@once.es y domicilio de contacto en C/ Prado 24, 28014 Madrid, con quien puede contactar, si lo desea, para cualquier cuestión relacionada con sus datos de carácter personal.

DUODÉCIMA. - FISCALIDAD.

Se informa a los participantes en el sorteo de Santa Lucía que los regalos ofrecidos en la base quinta no son premios derivados de los sorteos de lotería organizados por la ONCE, sino regalos que puede obtener por participar voluntariamente en el sorteo.

De conformidad con la normativa fiscal vigente (Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), se informa a los participantes que los regalos cuyo valor sea superior a 300 euros, están sujetos a retención (en caso de regalos en metálico) o ingreso a cuenta (en caso de regalos en especie), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). La ONCE practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta, cuyo importe será ingresado en la Administración Tributaria e informará a la misma de la identidad del ganador, del valor del regalo



y de la retención o ingreso a cuenta efectuado, y remitirá al ganador la oportuna certificación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el IRPF que se derivan de la obtención del regalo, ya que el ganador tiene obligación de incorporar el regalo (tanto en metálico como en especie) en su declaración anual de IRPF.

En caso de regalos en especie, y tal y como se consignará en la certificación mencionada, el importe de la valoración del regalo incorporará el ingreso a cuenta efectuado por la ONCE, y será esta cantidad la que el ganador tendrá que incluir en su declaración de IRPF.

La ONCE queda eximida de toda responsabilidad en caso de que el ganador no cumpla con la obligación de incluir en su declaración de IRPF el regalo que obtenga en este sorteo.

DECIMOTERCERA. - CONDICIONES GENERALES.

La ONCE, se reserva la facultad de resolver cualesquiera dudas o conflictos de interpretación de las presentes bases, así como determinar los criterios aplicables a supuestos no contemplados expresamente en las mismas, sin que contra las decisiones de la ONCE quepa recurso alguno.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes bases por parte de los ganadores determinará su inmediata pérdida de la condición de tales y, por tanto, no tendrán derecho a los regalos que les hubieran podido corresponder.

DECIMOCUARTA. - CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.

El presente sorteo está sujeta a la ley española. En caso de divergencia entre los participantes en el sorteo y la ONCE en cuanto a la interpretación y ejecución de las presentes bases, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Tribunales que correspondan según la ley.

DECIMOQUINTA. - DEPÓSITO DE BASES.

Las bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, Don José María Mateos Salgado, con domicilio profesional en la calle Ayala, 66, 1º Dcha., 28001 Madrid, con domicilio profesional en XX Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado, accesible en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco. Además, las bases estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en la página web www.once.es.

